



**Ayuntamiento de Moca**  
*Pasión por un pueblo!*

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Acta Número 005-2026.** En la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), **el Ayuntamiento del Municipio de Moca**, debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Licdo. Vladimir Solís Castillo**, representante del alcalde municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; **Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**, consultor jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060295-8; **Licda. María Teresa López**, tesorera municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2; **Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0; **Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez**, encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0133070-8, todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité. Antes de iniciar la reunión, el director jurídico verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Contrataciones Públicas Núm. 47-25 y artículo 18, numerales 1 y 3 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día; hemos decidido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 199 de nuestra Constitución establece: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político-administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 201 de nuestra Constitución establece: Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano

exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 2 establece: El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 220 establece: Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

**Párrafo:** El sistema de compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25, numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del 2025, establece que: Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 1) El acto de aprobación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley; 3) La aprobación de los pliegos de condiciones. 6) Los resultados de la evaluación en sus distintas fases; 7) La precalificación y calificación de oferentes; 8) La adjudicación.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026, indica sobre los Comités de Contrataciones Públicas lo siguiente: Órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación, con excepción de contratación menor y la contratación directa sujeta a umbral. Los Comités de Contrataciones Públicas desarrollan las funciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y en este reglamento, y se integran de conformidad con lo dispuesto por la ley citada."

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de abril del año 2026, el Comité de Compras y Contrataciones con la presencia de la Licda. Rosa María Paulino, abogada notario

público de los del número para el municipio de Moca, procedió a recibir las propuestas técnicas y económicas del proceso de comparación de precio de **referencia AYUNTAMIENTO DE MOCA-CCC-CP 2026-0002**, con la participación de 5 oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 6 de mayo del año 2026, el Comité de Peritos emitió el informe final de la evaluación de las Ofertas Técnicas Sobre A, del proceso de Comparación de Precios de **Referencia AYUNTAMIENTO DE MOCA-CCC-CP 2026-0002**, con la participación de 5 oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (6) del mes de mayo del presente año 2026, el Comité de Peritos emitió el informe final de la evaluación de las Ofertas Técnicas Sobre A, donde se establece lo siguiente:

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Luego de analizar las informaciones o documentaciones suministradas en las propuestas técnicas remitidas por los oferentes referente a la **COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA:** 1) Remodelación Boulevard y Construcción de media cancha en la entrada calle Imbert, 2) Adecuación del Boulevard y Construcción parque infantil barrio Los López 2, 3) Remozamiento de capilla y club en el barrio Maco Tibio, 4) Reparación club El Algarrobo, 5) Remozamiento parque Eurípides, 7) Construcción de contenes Los Escaños.

1. Remodelación Boulevard y Construcción de Media Cancha en la Entrada Calle Imbert. 2. Adecuación del boulevard y construcción de parque infantil Barrio Los López 2, 3. Remozamiento de capilla y club en barrio Maco Tibio, 4. Reparación Club El Algarrobo, 5. Remozamiento Parque Eurípides, 6. Construcción de contenedores Los Escaño. Hemos determinado que quedan habilitados para la apertura del sobre B los siguientes oferentes:

1. José Agustín Joaquín Santos (Lote 3, Lote 4, Lote 6)
2. Julián Robinson Grullón Valdez (Lote 3, Lote 4, Lote 5)

**Se inhabilita para la apertura del sobre B a los siguientes oferentes:**

A) Arcenio Vicente Núñez Morel por no haber subsanado la documentación técnica "Equipos del oferente (SNCC.D.036)", la cual se presentó sin matrículas ni carta de compromiso de alquiler por una empresa certificada.

B) Lizania Inés Martínez Diloné, porque los datos suministrados en los e-financieros no coinciden con el formulario IR-1.

C) SAMIEN CONSTRUCTORA, S.R.L., porque los datos suministrados en los estados financieros no coinciden con el IR2.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 7 de mayo del año 2026, el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de la Licda. Rosa María Paulino, Abogada Notario Público, de los del número para el municipio de Moca, procedió a la apertura de las propuestas económicas del sobre B, del proceso de Comparación de Precios de Referencia **AYUNTAMIENTO DE MOCA -CCC-CP 2026-0003**, con la participación de 2 oferentes habilitados.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de mayo del año 2026, el Comité de Peritos emitió el informe final de la evaluación de las Ofertas económicas Sobre B, del proceso de Comparación de Precios de Referencia **AYUNTAMIENTO DE MOCA-CCC-CP 2026-0002**, con la participación de 2 oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2.10.1 sobre la forma de presentar la oferta establece: No se limita la cantidad de lotes en los que un oferente puede participar, pero solo podrá ser adjudicatario de un máximo de un lote.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

**VISTA:** La convocatoria al Proceso de Comparación de Precios para la construcción de obras.

**VISTA:** Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha 28 de julio de 2025.

**VISTO:** El Reglamento general de aplicación de la ley de contrataciones públicas aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha 28 de enero del año 2026

**VISTA:** La Resolución PNP-01-2026, de fecha 30 de enero del año dos mil veintiséis (2026), de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondo, emitida por la Encargada del Departamento Financiero del Ayuntamiento para construcción de obras.

**VISTA:** La convocatoria al Proceso de Comparación de Precios para la construcción de obras.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Comparación de Precios para la construcción de obras.

**VISTO:** El Acto auténtico de apertura de las Ofertas Técnicas de fecha 23 de abril del año 2026.

**VISTO:** El Informe Preliminar del sobre A emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

*g.s.*

*nc*

*du*

*mp*

*SR*

**VISTO:** El Informe Final de la evaluación de las Ofertas Técnicas “Sobre A” emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El acto auténtico de apertura de la propuesta económica del sobre B de fecha 7 de mayo del año 2026.

**VISTO:** El Informe Final de la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El Manual de comparación de precios de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente.

**VISTA:** La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Todo esto, en cumplimiento de lo que establece la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) por unanimidad de votos decide lo siguiente:


**PRIMERO:** Se acoge el Informe Final de Evaluación de las Ofertas Económicas “Sobre B” de fecha dieciocho (18) de mes de mayo del presente año dos mil veintiséis (2026), emitido por la Comisión de Peritos.

**SEGUNDO:** Se adjudica al oferente Julián Robinson Grullón Valdez el lote 3, consistente en remozamiento de capilla y club en barrio Maco Tibio, por un monto de un millón novecientos veinte mil pesos con 00/100 (RD\$ 1,920,000.00).


**TERCERO:** Se adjudica al oferente José Agustín Joaquín Santos el lote 4, para la construcción de la reparación del club El Algarrobo, por un monto de un millón novecientos veinte mil con 00/100 (RD\$ 1,920,000.00).

**CUARTO:** Se declara desierto el lote 1, 2, 5, 6 para la construcción 1. Remodelación Boulevard y Construcción de Media Cancha en la entrada Calle Imbert, 2. Adecuación del boulevard y construcción de parque infantil Barrio Los López 2, 5. Remozamiento Parque Eurípides, 6. Construcción de contenedores: Los escaños por no cumplir el requisito establecido en el pliego de condiciones.


**QUINTO:** Ordenar a la División de Compras y Contrataciones remitir la presente Acta a la Oficina de Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a todos los oferentes que participaron en el presente proceso.



**Licdo. Vladimir Solis Castillo**  
Enc. Departamento de Recursos humanos  
Presidente



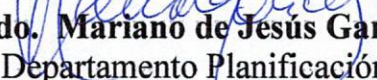
**Licdo. Julio Manuel Ramirez Cuevas**  
Consultor Jurídico  
Asesor



**Licda. Maria Teresa Lopez**  
Tesorera Municipal  
Miembro



**Carolina Mercedes Sánchez Méndez**  
Enc. Oficina de acceso a la información  
Miembro



**Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**  
Enc. Departamento Planificación y Desarrollo  
Miembro